



Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de El Masnou y ESQUIMA - Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Maresme sur para la realización de actividades para integrar personas con enfermedad mental, eliminar el estigma asociado y apoyar a las familias para 2025

Reunidos

Por una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de junio de 2025, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otra, la señora M^a Celeste Flecha Romero, con DNI ***4396**, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la entidad ESQUIMA - Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Maresme sur, con CIF G61250486, con domicilio en la calle de Mossèn Cinto Verdaguer este acto declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio regulador de la subvención nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ya estos efectos.

Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- III. Que, en este terreno contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración pública.
- IV. Que, dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. Que, el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de noviembre de 2024 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025.
- VI. Que, en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de ESQUIMA - Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Maresme sur de seis mil euros (6.000,00 €), cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria la aplicación 397 31 *comunitaria* ", del presupuesto general de gasto del año 2024.



- VII. Que , la entidad ESQUIMA - Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Maresme sur, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 22, y que entre sus objetivos se encuentran el de la rehabilitación de personas con enfermedad mental de El Masnou y de la zona del Maresme Sur, población, la capacitación de las mismas y la lucha contra el estigma que supone sufrir una de estas enfermedades.

Para dar cumplimiento a sus objetivos, la entidad lleva a cabo tanto actividades de empleo significativa del tiempo de ocio como actividades de cariz rehabilitador, que tienen como objetivo la mejora de la calidad de vida y la adquisición del máximo nivel de autonomía de las personas con enfermedad mental.

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la entidad ESQUIMA - Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Maresme sur y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará ESQUIMA - Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Maresme sur en materia de integración de personas con enfermedad mental, eliminación del estigma asociado y apoyo a las familias de éstas para 2025 y en concreto, la sensibilización² de la población.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la entidad ESQUIMA - Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Maresme sur con un importe de seis mil euros (6.000,00€), por la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con cargo a la aplicación 397 3114 del presupuesto corriente de gasto del año 2025.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de este convenio en materia de integración de personas con enfermedad mental, eliminación del estigma asociado y apoyo a las familias de éstas, que se llevará a cabo hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a:

- Realizar una aportación económica por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación con cargo a la aplicación 397 31121 48004 “ *Subvenciones nominativas salud comunitaria* ”, del presupuesto corriente de gasto del año 2025, a favor de la entidad ESQUIMA - Asociación de Familiares de Enfermos.



6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la entidad ESQUIMA - Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Maresme sur llevará a cabo la actividad objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.
2. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
3. Devolver al Ayuntamiento de El Masnou en perfecto estado los materiales y las infraestructuras cedidas para la realización de su programa.
4. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2010.
5. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
7. Conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
8. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
9. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención y garantía

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada.



2. El pago adelantado de la subvención queda condicionado a la firma del presente convenio por ambas partes y comportará la constitución de una garantía del 25% del importe otorgado.
3. Esta garantía se cancelará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y aprobada por el órgano competente.
4. Asimismo, antes el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

Se podrá escoger uno de estos períodos de justificación siguientes:

- a) Justificación voluntaria: Hasta el 17 de octubre de 2025.
- b) Justificación final: Del 2 de enero al 31 de enero de 2026, ambos inclusive.

La justificación deberá hacerse presentando el documento normalizado, de acuerdo con todo lo que establece el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y con la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago .
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - Puede imputarse hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Medidas de difusión de la financiación pública.

Con carácter obligatorio, será necesario presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad online, enlaces a la web, documentos gráficos virtuales, etc.). La persona jurídica beneficiaria debe hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: Con el apoyo del Ayuntamiento de El Masnou, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de El Masnou.

Puede consultar la normativa gráfica en la web del Ayuntamiento:

https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/im_manual_id_visualnov18.pdf

- d) Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



- e) El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen a los derechos de terceros.
- f) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario a fin de que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

1. Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
2. Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
3. Por avenencia de las partes signatarias.
4. Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio corresponden por completo a la entidad ESQUIMA - Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Maresme sur, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a fecha de su firma digital.

El Masnou, en la fecha de la firma electrónica